

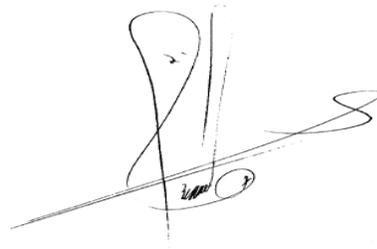
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido de la comunicación signada por la Directora de Nómina de Pensionados de "Colpensiones", concerniente con la medida cautelar dispuesta en esta ejecución.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), abril 2 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0313.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00693-00.-
DEMANDANTE: "COOPERATIVA COOMUNIDAD"
CODEMANDADOS: JOSÉ OBED SÚA FRANCO y
ÁNGELA MARÍA SÚA CORREA
(COLOCA CONOCIMIENTO RESULTADO MEDIDA CAUTELAR Y DISPONE
NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CODEMANDADOS)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

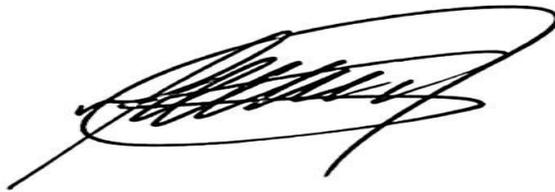
Para los fines que la parte actora estime pertinentes, **COLÓCASELE** en conocimiento el contenido del Oficio Radicado bajo el Nro. BZ2024_3999546-0745381, calendado el 15 de marzo último, suscrito por la Directora de Nómina de Pensionados de "Colpensiones", recepcionado en éste el 222 del mismo mes y año, relacionado con la medida cautelar ordenada al interior de esta ejecución.

Ahora bien, como quiera que la cautela implorada fue atendida favorablemente a los intereses de la cooperativa demandante, se hace necesario **EXHORTARLA** para que

proceda a notificar el Auto que libró Orden Ejecutiva de Pago en contra de los encartados **JOSÉ OBED SÚA FRANCO** y **ÁNGELA MARÍA SÚA CORREA**, siguiendo los parámetros legalmente establecidos para este tipo de acción (artículos 291 y 292 del Régimen General Adjetivo u 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022), según el canal que se despliegue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

BZ2024_3999546-0745381

Bogotá, 15 de Marzo de 2024

Señor (a)
AMES TORRES VILLA
Secretario
Juzgado Tercero Civil Municipal
J03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 11 N 5-67 PISO 1 PALACIO DE JUSTICIA
Cartago, Valle

Referencia: Radicado No 2024_3999546 del 01 de Marzo de 2024
Ciudadano: JOSE OBED SUA FRANCO
Identificación: Cédula de ciudadanía 10066154
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos
actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) Decretar el embargo del 30% de la pensión de Vejez que devenga el pensionado (...)” nos permitimos informar lo siguiente:

En respuesta a su oficio N 092 de fecha 29 Enero de 2024 emitido al interior del proceso No 7614740-03003202300693-00 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se informa que en la nómina de Abril de 2024, se aplicó el embargo del 30% a la mesada pensional y demás emolumentos del señor JOSE OBED SUA FRANCO con C.C 10066154 a favor de la COOPERATIVA COMUNIDAD con Nit 8040155827, dineros que serán remitidos a la cuenta de Depósitos Judiciales No. 761472041003 del banco agrario.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirles.

Atentamente,



DORIS PATARROYO PATARROYO

Directora de Nómina de Pensionados

Elaboró: Liza Solanyi Parra Parra- Profesional Junior-Dirección Nomina De Pensionados